

Notaría Sexta
Cargado del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
Calle Comercio 615
Calle Felipe Berja
Tel. 529.531
503.090

0.12

1

2

3

4 **CONSTITUCION DE COMPANIA**

5 **OTORGADAPOR: GRAN GOLFO ANDINO GRANGOLF CIA. LTDA.**

6 **POR S/ 2.000.000,00**

7 **NUMERO DE COPIAS DADAS:-**

8 ***EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,**

9 **hoy día miércoles veinte y nueve de Agosto de miln novecien**

10 **tos noventa; ante mí el Notario Sexto deeste Cantón doctor**

11 **Hugo Cornejo Rosales, comparecen los cónyuges señores Licen**

12 **ciado Rodrigo Naranjo Bardellini y Teresa Ampudia de Naranjo**

13 **los cónyuges señores Pedro Fernando Arturo Herrera y Fa**

14 **biola Tamariz de Arturo; todos de este vecindario; y, los**

15 **cónyuges señores Patricio Donoso Bungenr y Alexandra Baque,**

16 **rizo de Donoso, vecinos de la ciudad de Guayaquil y ocasio**

17 **nalmente en esta capital; todos ecuatorianos, mayores de -**

18 **edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, a quienes co-**

19 **no,co de que doy fé y dicen: Que celebran el contrato que se**

20 **contiene enla siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el Re-**

21 **gistro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar**

22 **una que contenga la constitución de la compañía "GRAN GOLFO**

23 **ANDINO GRANGOLF CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláu-**

24 **sulas:- P R I M E R A :- COMPARECIENTES:- Comparecen a la**

25 **celebración del presente acto: el señor Licenciado Rodrigo**

26 **Naranjo Bardellini, señor Patricio Donoso Bungenr, y doctor**

27 **Pedro F. Arturo H., los comparecientes son ecuatorianos, ma-**

28 **yores de edad, casados todos con domicilio en Quito y en Gua-**

1 yaquil el señor Patricio Donoso todos capaces de contratar
2 Comparecen sus cónyuges señora Teresa Anudia de Naranjo,
3 ecuatoriana, casada y domiciliada en Quito, señora Alexandra
4 Baquerido de Donoso, ecuatoriana, casada y domiciliada en
5 Guayaquil y, señora Fabiola Tamariz de Arturo, ecuatoriana,
6 casada domiciliada en Quito, para dar cumplimiento al Artí-
7 culo N- ciento ochenta y uno del Código Civil reformado por
8 la Ley N- cuarenta y tres publicada en el Registro Oficial
9 N- doscientos cincuenta y seis de diez y ocho de agosto de
10 mil novecientos ochenta y nueve.- S E G U N D A:- DECLARACION
11 DE VOLUNTAD :- Licenciado Rodrigo Naranjo Bardellini, señor
12 Patricio Donoso Bungenr y doctor Pedro F. Arturo H., tienen
13 a bien constituir, como en efecto constituyen la compañía
14 GRAN GOLFO ANDINO GRANGOLF CIA. LTDA, la misma que se regi-
15 rá por los siguientes estatutos:- T E R C E R A:- ARTICULO
16 PRIMERO:- DOMICILIO, DENOMINACION, NACIONALIDAD.- Con domi-
17 cilio principal en la ciudad de Quito y pudiendo poner Agencias
18 en cualquier parte del país y del Exterior, de nacionalidad
19 ecuatoriana, constituyese una compañía bajo la forma de res-
20 ponsabilidad limitada, con la denominación GRAN GOLFO ANDINO
21 GRANGOLF CIA. LTADA, la que se someterá a la Ley de Compañías,
22 estatutos y las demás leyes pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO:-
23 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social: A Agen-
24 ciamiento, representación, comercialización de transporte na-
25 viero, aéreo, naviero y terrestre dentro y fuera del Ecuador.
26 B.- Promoción de importaciones y exportaciones así como la
27 comercialización, distribución de productos importados y ex-
28 portables, representaciones nacionales e internacionales en

0113



Notaria Sexta

en cargo del Dr.

Maga Corrales

Tarqui

y Luis Bell

Telfs.

los campos aéreos marítimos y terrestres, asesoramiento de
 tráfico marítimo, aéreo y terrestre y legal de comercializa-
 ción, marketing y administrativo. - C. - Podrá intervenir en
 la constitución de nuevas empresas ^{o en/} ya existentes. - D. - En Ge-
 neral, podrá realizar toda clase de actos o contratos, permi-
 tidos por la Ley y Relacionados con el giro normal de los ne-
 gocios de la compañía. - La Compañía no podrá dedicarse a nin-
 guna de las actividades establecidas en el Artículo veinti y
 siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
 Público, ni a la intermediación financiera. - ARTICULO TERCERO -
 DURACION: - Plazo de duración de la compañía será de cincuen-
 ta años contados a partir de la inscripción de la escritura
 constitutiva en el Registro Mercantil. - Dicho plazo podrá
 ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General.
 ARTICULO CUARTO: - CAPITAL SOCIAL: - El capital social será de
 dos millones de sucres (\$ 2.000.000,00) dividido en dos mil
 participaciones (2000) de mil sucres cada una. - El capital ha
 sido suscrito y pagado mediante aporte en numerario, en el
 cincuenta por ciento y conforme consta del certificado de
 depósito que, como habilitante consta en esta escritura. -
 ARTICULO QUINTO: - TRANSFERENCIA: - Las participaciones son
 transmisibles por herencia, para la transferencia de las mis-
 mas será necesario el acuerdo unánime del capital social de
 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - ARTICULO
 SEXTO: - AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL. - Para proceder
 a aumentar o restringir el capital, será necesario la aproba-
 ción de la Junta General de Socios. - Las resoluciones se toma-
 rán por mayoría de votos del capital social concurrente, más

1 en caso de disminución se observará lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías.- En los casos de aumento de capital, los socios ten-
3 drán derecho preferente.- ARTICULO SEPTIMO:- RESERVAS:- La Com-
4 pañia de acuerdo a la Ley formará un fondo de reserva legal,
5 segregando para éste objeto un cinco por ciento de las utili-
6 dades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico hasta
7 que éstas alcancen el veinte y cinco por ciento del capital so-
8 cial.- En forma adicional, podrá conformarse reservas volunta-
9 rias.- ARTICULO OCTAVO:- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS
10 En cuando a los derechos y obligaciones de los socios, así como
11 a sus responsabilidades, se estará a lo dispuesto en la Ley
12 de Compañías.- ARTICULO NOVENO:- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA
13 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios,
14 y administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DE
15 CINO:- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada
16 y reunida es el órgano supremo de la compañía.- Se entenderá de-
17 bidamente integrada cuando concurriere a ella por lo menos las
18 dos terceras partes del capital social.- Si por cualquier
19 razón, el quorum de instalación no se integrará en pri-
20 mera convocatoria, se procederá a efectuar la segunda, con
21 forme a lo previsto en la Ley y se reunirá con el número de
22 socios concurrentes debiendo expresarse así en la referida
23 convocatoria.- La Junta General se reunirá ordinariamente por
24 lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses poste-
25 riores a la finalización del ejercicio económico, y en forma ex-
26 traordinaria, cuando fuere convocada. La convocatoria se realiza-
27 rá por medio de comunicación suscrita por el Gerente, por su
28 propia iniciativa o a petición del o los socios que represen-

Notaria Sexta
Cargo del Dr.
Cornojo Rosales
Arqui 615
la Felipe Boria
a. 529-531
503-200

1 ten por lo menos el diez por ciento del capital social.-Lo

2 socios podrán concurrir a las Juntas Generales por si mismos

3 o por medio de apoderados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO :- DECISIONES

4 DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General tomará sus resolu

5 ciones por mayoría de votos del capital social concurrente,

6 cada participación tendrá derecho a un voto, se entenderá

7 por mayoría, el porcentaje que represente por lo menos el

8 cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente.

9 Las decisiones de la Junta General son obligatorias para todos

10 los socios.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- ORGANIZACION DE LA

11 JUNTA GENERAL.- La Junta General estará presidida por el

12 Presidente, a falta de éste, por cualquier socio designado

13 por la Junta General, como secretario actuará el Gerente, y

14 ante su falta, cualquier persona especialmente designada pa-

15 ra el efecto.- ARTICULO DECIMO TERCERO:-ATRIBUCIONES DE LA

16 JUNTA GENERAL :- Corresponde a la Junta General.- A.- Elegir

17 Presidente y Gerente de la compañía, y fijar su remuneración;

18 B.- Conocer los balances y aprobar los repartos de utilida-

19 des; C.-Ampliar y restringir el plazo de duración de la com-

20 pañia; D.-Reformar los estatutos.- E.- Interpretar, de un

21 modo obligatorio los presentes estatutos.- F.- Ejercer las

22 demás obligaciones y funciones que, según la Ley y los Esta-

23 tutos no este contemplado para ser ejercido por otra autori-

24 dad de la compañía, y en general, las que disponga la Ley

25 de Compañias.- ARTICULO DECIMO CUARTO:-DEL PRESIDENTE Y GE-

26 RENTE:- Tanto el Presidente como el Gerente durarán dos años

27 en sus funciones, pero actuarán con funciones prorrogadas

28 hasta ser legalmente reemplazados.- Tanto el Presidente como

1 el Gerente podrán ser indefinidamente reelegidos, y podrán
2 ser o no socios de la Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO:-
3 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Serán atribuciones del Presi
4 dente.- A.- Presidir las Juntas Generales de socios.- B.-
5 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de
6 aportación.- C.- Llevar el control de la buena marcha de la
7 compañía.- D.- Cuidar del cumplimiento de las Resoluciones
8 de la Junta General.- E.- Reemplazar al Gerente en sus au-
9 sencias temporales o definitivas.- F.- Las demás que le
10 otorgaren la Ley de Compañías o estos estatutos.- ARTICULO
11 DECIMO SEXTO:- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones
12 del Gerente.- A.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
13 de la Junta General.- B.- Administrar y gestionar todos los
14 negocios de la compañía.- C.- Obligar a la compañía en todos
15 los actos y contratos que esta tenga que suscribir.- D.- Con-
16 ducir la administración de los negocios de la sociedad de
17 acuerdo con las facultades que conceda la Ley y los estatutos
18 sociales, pudiendo por ende manejar el giro normal de los
19 negocios sociales, realizando actos que son normales como:
20 girar, aceptar, endosar cheques, suscribir, aceptar, endo-
21 sar, garantizar, letras de cambio, etcétera.- F.- Suscribir
22 y endosar pedimentos de aduana, documentos de control de
23 cambios del Banco Central y en general, toda clase de docu-
24 mentos de instituciones públicas y privadas; realizar trá-
25 mites de importación y exportación.- F.- Comprar y vender,
26 hipotecar, preñar bienes propios de la empresa.- G.- Acep-
27 tar garantías, hipotecas de bienes ajenos en garantía de tran-
28 sacciones comerciales; H.- Conferir poderes generales y espe-

Notaria Sexta

a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales

Tarqui 615
y Luis Felipe Borja
Telfs. 529-531
503-000

1 ciales que tengan relación con los negocios sociales de la
 2 Compañía.- Para el otorgamiento de poderes generales, será
 3 necesaria la autorización de la Junta General, al tenor de
 4 lo que dispone el Artículo ~~trece~~ ^{dieci}cientos dos de la Ley de Compañías;
 5 I.- Presentar a la Junta General, Balances anuales.
 6 J.- Convocar a las Juntas Generales.- K.- Nombrar y remover
 7 empleados o funcionarios de la compañía en forma libre.- L.-
 8 Autorizar con su firma los certificados de aportación de los
 9 socios.- M.- Ejercer las facultades que determine el artículo
 10 lo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para los
 11 mandatarios.- N.- Cualquier otra que le designen los estatutos
 12 o la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- REPRESENTACION LEGAL.-
 13 La representación legal, judicial y extra-judicial será ejercida por el Gerente de la Compañía.-ARTICULO DECIMO OCTAVO:- FISCALIZACION:- La Junta General podrá
 14 cuentas veces cesa necesario, nombrar uno o más fiscalizadores para el estudio y análisis del estado financiero de la
 15 compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION :- En cuanto a la disolución y liquidación de la
 16 compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y
 17 - En caso de liquidación, se actuará como liquidador el Gerente,
 18 en conformidad a lo que determina el artículo veinte y seis, inciso segundo, de la Ley N-treinta y uno "Ley Reformatoria de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO :- El año
 19 económico iniciará el mes de enero y terminará el mes de diciembre.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- SUJECION A LA LEY.-
 20 En todo lo que estuviere prescrito en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CUADRO DE IN-

Handwritten marks on the left margin:
 - A checkmark at line 12.
 - A checkmark at line 18.
 - A checkmark at line 20.
 - A checkmark at line 27.
 - A checkmark at line 28.
 - A large 'X' mark spanning lines 21 to 24.
 - A large 'X' mark spanning lines 25 to 26.
 - A large 'X' mark spanning lines 27 to 28.

1 INTEGRACION DE CAPITAL

2 Socio	Capital	Capital	Capital	N.º de Parti
3	Suscrito	Pagado	por pagar	cipaciones
4			un Año	

5 Lcdo. Rodrigo Na-

6 ranjo Bardellini / 1.200.000 / 600.000 / 600.000 / 1.200.

7 Patricio Donoso / 700.000 / 350.000 / 350.000 / 700

8 Dr. Pedro F. Arturo / 100.000 / 50.000 / 50.000 / 100

9 2.000.000 / 1.000.000 / 1.000.000 / 2.000

10 Siendo el aporte en su totalidad en numerario, el capital pa-
11 gado se encuentra depositado en una cuenta de integración de

12 capital conforme consta del certificado de depósito que se in-
13 corpora como habilitante.- El capital por pagar inecluto se lo

14 cancelará en dinero en efectivo una vez transcurrido el plazo

15 máximo de un año contado desde la fecha de constitución. -

16 DISPOSICIONES:- TRANSITORIAS:- Nómbrase Gerente de la Compañía

17 al señor Licenciado Rodrigo Naranjo Bardellini y Presidente al

18 señor Patricio Donoso Bungern.- Estos nombramientos tendrán

19 la duración y funciones establecidas en estos estatutos. -

20 Se delega al doctor Pedro F. Arturo a fin de que sea el quién

21 realice todas las gestiones administrativas y legales necesas-

22 rias para lograr la correcta constitución de esta compañía.-

23 Usted, señor Notario, se dignará incorporar las cláusulas de
24 estilo para lograr la perfecta validez de este acto.- (firmado)

25 doctor Pedro Fernando Arturo Herrera.- Matrícula número mil

26 seiscientos cuarenta y dos.- Hasta aquí la minuta que los con

27 tratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída

28 esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el

via Sexta
go del Dr.
ornejo Rosales
qui 615
Felipe
529
563

1	Notario, en unidad de acto, se ratifican, queda facultado
2	el señor doctor Pedro F. Arturo H., para su registro, ins-
3	cripción, publicación y aprobación y firman con el suscrito
4	Notario de todo lo cual doy fé.- (firmado).- Lcdo. Rodrigo
5	Naranjo B.-C.C.1703026227.- Teresa A. de Naranjo.-C.C.
6	170333583-4.- Pedro F. Arturo H.-C.C.170292694-8.- Fabiola
7	T. de Arturo.-C.C.010077762-2.- Patricio Donoso B.-C.C.
8	170313338-7.- Alexandra B. de Donoso.-C.C.09-06321286
9	El Notario. Dr. Hugo Cornejo B.

0116

Quito, Agosto 24 de 1990

BANCO DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará **GRAN GOLFO ANDINO GRANGOLF Cía. Ltda.** por el valor de S/ 1'000.000,00 (un millón de suenos) (1000/100), que han sido depositados a nombre de las siguientes personas en las cantidades que a continuación se indican:

Sr. Lcdo. Rodrigo Naranjo B.	S/ 600.000,00
Sr. Patricio Donoso	20.000,00
Sr. Dr. Pedro F. Arturo H.	30.000,00
TOTAL S/ 1.000.000,00	

El valor correspondiente a cada uno de los depósitos será puesta a disposición de los administradores de la Compañía en formación a la vez que ésta haya quedado debidamente inscrita en el Registro de Compañías de que se presenten al Banco en forma debidamente autorizada por la Superintendencia de Compañías, que así conste que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede celebrar los depósitos en cuenta de integración de capital.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta de integración de capital, será integrado al (o los) depositante(s) en su o sus, previa la devolución del original de este certificado y tiempo de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.

Atentamente,

Carlos Poilla C.
GERENTE DE OPERACIONES

507848

Enmendado.- +rescien+os.- Vale Enmendado.- Banco de Guayaquil. Vale /sb.

Entrelineas.- o en.- Vale.- Testado.-ya.- No Corre.

Se otorgó ante mí, en fé de ello, con fiero esta Tercera copia, sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos noventa.

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

NOTARIO

1 *ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 to mil ochocientos cincuenta y cinco, del señor Intendente de Com-
3 pañas de Quito, de 4 de diciembre de 1990, bajo el número 033 de **007**
4 Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia
5 certificada de la escritura pública de constitución de la compañía
6 "GRAN GOLFO ANDINO GRANGOLF CIA. LTDA." otorgada el 29 de agosto
7 de 1990, ante el notario sexto del cantón, Dr. Hugo Cornejo Rosa-
8 les.- Se fijó un extracto signado con el número 020.- Se dá así
9 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolu-
10 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
11 agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agos-
12 to del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 163.-
13 Quito, a ocho de enero de mil novecientosnoventa y uno.- EL REGIS-
14 TRADOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Quiroz
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



18 RAZON: Siento por tal, que con fecha de hoy y en cumplimiento
19 a lo ordenado en el Artículo Tercero de la Resolución número
20 1.2.1. 1855, de la Superintendencia de Compañías de fecha 4
21 de Diciembre de 1.990, tome debida Nota, al margen de la es-
22 critura Matriz, que se aprueba la Co-nstitución de la Compañía
23 GRAN GOLFO ANDINO GRANGOLF CIA. LTDA. constante en la escritu-
24 ra que precede, mediante la antedicha resolución.-

25 Quito, a 6 de Noviembre de 1.992.

26 Dr. Héctor Vallejo Espinoza,
27 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO .

[Handwritten signature]